

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO  
**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

Ref.: Ordinario  
Rad: 152383105001-2024-00001-00  
Dte: GLAYDS LUCÍA POVEDA RIVEROS.  
Ddo: COLPENSIONES Y OTROS.

**INFORME SECRETARIAL. 19 de marzo de 2025.** Me permito informar a la señora juez que el apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., solicita se corrija el auto que aprobó la liquidación de costas o en su defecto interpone recurso de reposición contra dicha providencia. Sírvase proveer.



SANDRA LILIANA FLECHAS SUAREZ  
Secretaria

**Duitama, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025).**

Atendiendo el informe secretarial, y atendiendo la solicitud de elevada por el apoderado ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en el que pide que se corrija el auto aprobatorio de la liquidación de costas en el entendido que se precise que dicha condena por la primera instancia oscila a favor de GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS por la suma de \$2.000.000 y de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A por la suma de \$2.000.000 para un total de \$4.000.000 a cargo de COLFONDOS S.A.

Al respecto sea del caso indicar que en el numeral primero del auto de fecha 6 de marzo de 2025, el Despacho indicó:

“Aprobar la liquidación de costas de primera instancia elaborada por la secretaría del juzgado, por la suma de \$2.000.000 a cargo de COLFONDOS S.A y a favor de GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, para cada una”.

Quiere decir lo anterior que el Juzgado aprobó que COLFONDOS S.A debía pagar por concepto de costas de primera instancia la suma de \$2.'000.000 a favor de cada una de las allí mencionadas; no obstante, en aras de evitar cualquier tipo de confusión, en vez de corregir la providencia, el Despacho considera oportuno por encontrarse cumplidos los presupuestos del inciso primero del artículo 285 del CGP, aclarar el numeral primo de dicha providencia, en los siguientes términos:

“Aprobar la liquidación de costas de primera instancia elaborada por la secretaría del juzgado, en la suma de \$2.000.000 a favor de GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS y en la suma de \$2.000.000 a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, a cargo de COLFONDOS S.A, quien en su totalidad debe cancelar por dicho concepto la suma de \$4.000.000.

Así las cosas, por sustracción de materia el Despacho no se pronunciará frente al recurso de reposición formulado contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

En virtud de lo anterior, se

**Auto notificado en estado electrónico No 16 del veinticinco (25) de marzo de 2025. El cual se puede consultar a través de publicaciones procesales página web Rama Judicial y en la plataforma digital Tyba.**

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO  
**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

Ref.: Ordinario  
Rad: 152383105001-2024-00001-00  
Dte: GLAYDS LUCÍA POVEDA RIVEROS.  
Ddo: COLPENSIONES Y OTROS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aclarar el numeral primero del auto de fecha 6 de marzo de 2025, el cual queda al siguiente tenor:

“Aprobar la liquidación de costas de primera instancia elaborada por la secretaría del juzgado, en la suma de \$2.000.000 a favor de GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS y en la suma de \$2.000.000 a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, a cargo de COLFONDOS S.A, quien en su totalidad debe cancelar por dicho concepto la suma de \$4.000.000.

**SEGUNDO:** Por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición formulado contra el auto previamente señalado.

**TERCERO:** Ejecutoriada la presente decisión, retorne el proceso al archivo digital.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Firmado Por:  
**Maria Fernanda Ulloa Rangel**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899e54a64478ce8987356aa7da2440b06d55b2a0b1ea7f4d6c09ce8aa709e76a**

Documento generado en 21/03/2025 11:07:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**